

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 218-2019/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 03 JUN. 2019

**VISTOS:** el Memorando N° 40-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 16 de Abril del 2019 el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 017-2019/GRP-401000-401400-401410-LFCR de fecha 29 de Abril del 2019 el Arquitecto Proyectista; el Informe N° 218-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 06 de Mayo del 2019 el Sub Directo de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Memorando N° 213-2019/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Mayo del 2019 el Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N°220-2019/GRP-401000-401100 de fecha 31 de Mayo del 2019 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° 40-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 16 de Abril del 2019, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Arquitecto Proyectista Luis Felipe Camino Romero CAP N°6447, la elaboración de los términos de referencia para el servicio de consultoría de elaboración del expediente técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 15079-VILLA MARIA EN CIENEGUILLO CENTRO - DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA;**

Que, mediante el Informe N° 017-2019/GRP-401000-401400-401410-LFCR de fecha 29 de Abril del 2019 el Arquitecto Proyectista Luis Felipe Camino Romero con CAP N°6447, alcanza al Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, los términos de referencia para el servicio de elaboración del expediente técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 15079-VILLA MARIA EN CIENEGUILLO CENTRO - DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, incluye IGV, gastos generales y utilidades, con precios vigentes al mes de Abril del 2019, con un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, mediante Informe N° 218-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 06 de Mayo del 2019, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional Infraestructura, la aprobación de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría que se encargue de la elaboración del expediente técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 15079-VILLA MARIA EN CIENEGUILLO CENTRO - DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, con un valor referencial ascendiente de S/. 178,746.52 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES), IGV, gastos generales y utilidades, con precios vigentes al mes de Abril del 2019, con un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, mediante el Memorando N° 213-2019/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Mayo del 2019 el Director Sub Regional de Infraestructura, remite a esta Gerencia Sub Regional, la aprobación de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría que se encargue de la elaboración del expediente técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 15079-VILLA MARIA EN CIENEGUILLO CENTRO - DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, con un valor referencial ascendiente de S/. 178,746.52 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES), incluye IGV, gastos generales y utilidades, con precios vigentes al mes de Abril del 2019, con un plazo de ejecución de 75 días calendario;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 218/2019/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 03 JUN. 2019

Que, mediante proveído de fecha 20 de Mayo del 2019 recaído en el documento antes indicado, Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del acto administrativo;

Que, el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que el "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que, mediante la Directiva N° 002-2019/GRP-440000-440400 denominada "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA FORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE, EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA", se indica en el numeral 8.3 prescribiendo que la elaboración de un expediente técnico de un proyecto de inversión declarado viable se puede ejecutar de la siguiente manera, en el literal b) ejecución presupuestaria indirecta (contrato), donde la entidad elabora un expediente técnico del proyecto de inversión, a través de un contrato de consultoría de una obra o concurso oferta, previa elaboración y aprobación de los TDR concordante con los componentes o metas del estudio de pre inversión;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 220-2019/GRP-401000-401100 de fecha 31 de Mayo del 2019; corresponde Aprobar los términos de referencia para la "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 15079-VILLA MARIA EN CIENEGUILLO CENTRO - DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 01 de Enero del 2019;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **218** -2019/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, **03 JUN. 2019**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría que se encargue de la elaboración del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 15079-VILLA MARIA EN CIENEGUILLO CENTRO – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", con un valor referencial ascendente de S/. 178,746.52 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES) incluye IGV, gastos generales y utilidades, con precios vigentes al mes de Abril del 2019, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
*Ing. Fernando Ruidias Ojeda*  
GERENTE SUB REGIONAL

